

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 294

TEGUCIGALPA: 21 DE NOVIEMBRE DE 1907

NUMERO 2.983

## SUMARIO

**GUERRA**—Se nombra un Cirujano—Se manda pagar la cantidad de \$ 20.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 340.00—Se concede una pensión—Se autoriza el gasto de \$ 206.97—Se declara la vigencia de un acuerdo—Se concede una pensión de montepío—Se asigna una pensión—Se manda pagar la cantidad de \$ 15.00—Se autoriza un gasto—Se manda pagar la cantidad de \$ 18.00—Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Simeón Raudales—Se manda pagar la cantidad de \$ 18.42—Se manda pagar la suma de \$ 600.00—Se autoriza un gasto—Se asigna una pensión—Se manda pagar la cantidad de \$ 22.50—Se concede una pensión—Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00—Se autoriza el valor de unas medicinas—Se manda pagar la cantidad de \$ 33.00—Se manda pagar la cantidad de \$ 250.00—Se asigna una pensión de inválido—Se manda pagar la cantidad de \$ 78.75—Se nombra un Mayor de Plaza—Se hace la imputación de un sobresueldo—Se hace la imputación de un sueldo.

## AVISOS.

## GUERRA

Se nombra un Cirujano

Tegucigalpa: 17 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Nombrar Cirujano de la guarnición de Trujillo al señor Doctor don Federico Vélez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 20.00

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se pague á los señores Diego Cortés y Eusebio Membrillo, la suma de veinte pesos, valor del alquiler de dos bestias que se ocuparon para una comisión militar, ordenada por el Comandante de Armas de aquel departamento; imputándose el gasto á la

partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 340.00

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor General Francisco Antonio López, la suma de trescientos cuarenta pesos, con que se habilita á él y demás empleados que se dirigen á prestar sus servicios á Santa Bárbara, cuya distribución hará del modo siguiente:

Comandante 1º Anastasio López, \$ 40.00, y \$ 30.00 á cada uno de los oficiales siguientes: Trinidad López B., Luis Rivera Zúniga, Eulogio Hernández, Rodrigo González, Gabino Espinal, José Antonio Rodríguez, Juan Torres Lara y Pedro Zelaya. La erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se concede una pensión

Tegucigalpa: 18 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder una pensión de inválido de cuarenta y cinco pesos, al Capitán Anacleto Cruz, vecino de San Marcos de Colón, en virtud de haber quedado imposibilitado para todo trabajo con motivo de la herida que recibió el 12 de abril último en esta capital, al servicio de la Revolución Restauradora, gozando, además, de las prerrogativas á que se refiere el artículo 1.626 de la Ordenanza Militar. Dicha pensión será mensual y vitalicia, debiendo satisfacerse por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, á contar del 1º del corriente mes, y las erogaciones que oca-

sione el presente acuerdo se imputarán á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza el gasto de \$ 206.97

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de doscientos seis pesos noventa y siete centavos, que se invirtieron en la habilitación de dos reclutas que vinieron del departamento de Intibucá á prestar sus servicios en las guarniciones de esta capital; y

2º—Que la erogación sea pagada al Comandante de Armas de La Esperanza, y se impute á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se declara la vigencia de un acuerdo

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Declarar en vigencia, durante el presente año económico, el acuerdo emitido por este Ministerio con fecha 22 de junio último, por el cual se crea la plaza de un Capitán de Compañía en el puerto de Omoa, con el sueldo de su grado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se concede una pensión de montepío

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder una pensión mensual y vitalicia de quince pesos, á la señora Romualda Godoy, de este vecindario, que

le corresponde como madre del Capitán Vicente del propio apellido, muerto al servicio de la Nación; la que se extinguirá por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar vigente, y será satisfecha por la Caja Nacional, á contar del 1º del mes en curso. Las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se imputarán á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se asigna una pensión

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar á la señora Pantaleona Machado y á los menores Pedro y Pura Reyes, viuda é hijos, respectivamente, del Subteniente Santos Reyes, muerto en la ciudad de La Esperanza al servicio de la Revolución Restauradora, la pensión mensual y vitalicia de diez pesos, que será satisfecha por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá, á contar del 1º del mes en curso, y la que se extinguirá por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar vigente; debiendo abonársele, además, por la oficina pagadora antes mencionada, para lutos y por una sola vez, la cantidad de treinta pesos. Las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se imputarán á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 15.00

Tegucigalpa: 19 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague la cantidad de quin ce pesos al señor Comandante de Armas de Choluteca, importe de la traslación de unos elementos de guerra de San Marcos de Colón á aquella ciudad; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de doce pesos que por la Caja Nacional le será pagada á don Miguel Montes de Oca como valor de tres muestras de cartucheras que se le ordenó fabricara; imputándose el gasto á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 18.00

Tegucigalpa: 21 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Jacinto R. Romero la suma de diez y ocho pesos, valor devengado por la refacción de doce pares de calzado de los alumnos de la Escuela Militar de esta capital; imputándose la erogación á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se exenciona del servicio militar obligatorio al miliciano Simeón Raudales

Tegucigalpa: 22 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Exencionar en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano Simeón Raudales, vecino de esta ciudad, con residencia en Coa, en virtud de haber comprobado legalmente ser hijo único varón de su anciana madre doña Wenceslao Varela, á cuyo lado vive y mantiene con su trabajo personal.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la cantidad de \$ 18.42

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Aduana de Roatán se pague al Dr. R. Arnao, la suma de diez y ocho pesos cuarentidós centavos, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de aquella guarnición, en el mes de setiembre último; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI,

Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se manda pagar la suma de \$ 600.00

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Amapala se pague al señor Comandante de Armas de Choluteca la suma de seiscientos pesos, valor de ciento cincuenta vestidos de munición que se necesitan para los soldados de las guarniciones de aquel departamento; imputándose la erogación á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se autoriza un gasto

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, la cantidad de quince pesos cincuenta centavos, que le será entregada por la Administración de la Aduana respectiva, al Comandante de Armas de Roatán, importe de once libros para el servicio de su oficina.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

*D. Gutiérrez.*

Se asigna una pensión

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar á la señora Dionisia Núñez, vecina de Guinope, la pensión mensual y vitalicia de diez pesos, que le será pagada por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, á contar del 1º del mes en curso, por ser madre del Subteniente Luis Núñez, muerto al servicio de la Revolución Restauradora en la acción de armas librada el día 13 de marzo último, en el plan de «Las Calabaceras» pensión que se extinguirá por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar; debiendo abonársele, además, por la oficina antes mencionada, para lutos y por una sola vez, la cantidad de treinta pesos. Las erogaciones que ocasione el presente acuerdo se imputarán á la partida 2ª, capítulo VI, Departamento de

Guerra, del Presupuesto General vigente. —Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 22.50

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor Coronel Jacinto R. Romero la cantidad de veintidós pesos cincuenta centavos, valor de la refacción de quince pares de calzado de los alumnos de la Escuela Militar de esta ciudad. Dicha erogación se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Departamento de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se concede una pensión

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Conceder una pensión vitalicia de veinticinco pesos mensuales, que á contar del 1º del mes en curso, le será pagada por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, á la señora Pascuala Aguilar, por ser viuda del Tenientecoronel don Jesús Paredes, que murió en San Marcos de Colón, peleando contra las huestes del General Manuel Bonilla, debiendo abonársele, además, por la oficina antes mencionada, para lutos y por una sola vez, la cantidad de setenta y cinco pesos. El presente acuerdo dejará de surtir sus efectos por cualquiera de las causas enunciadas en el artículo 1.666 de la Ordenanza Militar; y se imputarán las erogaciones que ocasione, a la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Dr. don Federico Vélez, la suma de cien pesos, con que se le habilita para su traslación á Trujillo, donde va á prestar sus servicios como Cirujano de la guarnición de aquella plaza; imputándose la erogación á la partida 1ª, capítulo VI,

Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva, se pague al Comandante de Armas de La Ceiba, la cantidad de cien pesos, que invertirá en la refacción del cuartel de aquella plaza; imputándose la erogación á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se autoriza el valor de unas medicinas

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Autorizar, como extraordinario de guerra, la cantidad de veinte pesos ochenta y siete y medio centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho, le será entregada al Dr. don Pablo E. Ayes, como valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de Juticalpa, en el mes de setiembre último.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 33.00

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva, se pague al señor Comandante de Armas del departamento de Yoro, la cantidad de treinta y tres pesos, valor invertido en la composición de sesenta y cuatro rifles remington que habían inutilizados en aquella Comandancia; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 250.00

Tegucigalpa: 25 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de la Aduana respectiva, se pague al Comandante de Armas de La Ceiba, la cantidad de doscientos cincuenta pesos, valor de una embarcación que se mandó á hacer para el servicio de aquella Comandancia; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se asigna una pensión de inválido

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1907.

En atención á que el soldado Domingo Medina ha quedado inválido á consecuencia de una herida que recibió en el brazo derecho, en la acción de armas librada en «Galeras», estando al servicio de la Revolución Restauradora, cuya herida le impide ganarse la vida por medio del trabajo, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Asignar al señor Medina una pensión mensual y vitalicia de diez y seis pesos cincuenta centavos, que le será pagada por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, á contar del 1º del mes en curso, gozando, además, de las prerrogativas á que se refiere el artículo 1.626 de la Ordenanza Militar; debiendo imputarse las erogaciones que ocasione el presente acuerdo, á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 78.75

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas respectiva se pague al señor Comandante de Armas de Comayagua la suma de setenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, valor de 210 lazos que se necesitan para liar 105 cargas de elementos de guerra que se trasladarán de aquella ciudad á esta capital; imputándose el gasto á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,  
D. Gutiérrez.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional, en atención á la honradez y aptitudes que distinguen al Tenientecoronel don Francisco R. Bulnes,

ACUERDA:

Nombrarlo Mayor de Plaza de La Paz, con el sueldo de ley, en sustitución del Capitán don Leonardo Castillo, á quien se rinden las más expresivas gracias por sus servicios, que serán aprovechados en otro puesto de la Administración Pública.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se hace la imputación de un sobresueldo

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1907.

El Presidente Provisional

ACUERDA:

Imputar el sobresueldo de sesenta pesos, asignado á favor del Comandante Local de Güinope, Coronel don José M<sup>o</sup> Alcántara, el 8 del corriente mes, fecha en que empezó á ejercer sus funciones, con el sueldo de su grado, á la partida 1<sup>a</sup>, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se hace la imputación de un sueldo

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1907.

Tomando en consideración que no aparece consignada en la Ley de Presupuesto que actualmente rige, la dotación mensual que devenga el Comandante 1<sup>o</sup> don Francisco Casco, como Subcomandante Local de Maraita, en este departamento, el Presidente Provisional

ACUERDA:

Imputar el haber que percibe el señor Casco, desde el 8 del mes en curso, fecha en que fué nombrado para el desempeño de aquel cargo, con el sueldo de su grado, á la partida 7<sup>a</sup>, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

## AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Aquilino Cantillano ha presentado hoy, para su registro, la escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de Comayagüela el diez de julio último, por la cual Victoriano Cantillano le vende una posesión de tres manzanas de ex-

tensión, cercada con madera y piedra, cultivada con caña de azúcar y árboles frutales, localizada en la aldea de Guadalupe, en el punto "El Calchuche," jurisdicción municipal de Reitoca, limitada: al Norte, posesión y casa de Máximo Lagos; al Sur, casa y solar del comprador; al Este, monte de El Hormiguero; y al Oeste, posesión de Ambrosio Amador, quedando de por medio el camino que conduce á La Guadalupe. Y no habiendo antecedente inscrito, se pone en conocimiento del público, de conformidad con el artículo 2.322, Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1907.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez de la mañana, ha presentado don Eduardo R. Coello la primera copia de una escritura otorgada en San Juancito el día veinticinco de febrero del corriente año, ante el Notario don Ramón Fiallos, por la cual la señora doña Dolores Figueroa vende á doña Cesárea Coello de Navarro, por el precio de cien pesos, una casa sita en San Juancito, de cuatro varas y media de largo por cuatro de ancho, edificada sobre paredes de estacón y cubierta de paja, en un terreno de las mismas dimensiones, de la propiedad de la Compañía de "El Rosario," y linda: por el Norte, con casa de Petrona García; por el Sur, con el camino que conduce á la mina; por el Oriente, con el camino que conduce á "Las Carboneras;" y por el Poniente, con "La Loma." Y no habiendo título inscrito en esta propiedad, se hace saber al público, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de noviembre de 1907.

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en la solicitud presenta por el señor don Pedro Devaux pidiendo se declare yacente la herencia de don Luis Larisson, se encuentra la providencia que dice:—"Juzgado de Letras.—La Ceiba: veintiocho de octubre de mil novecientos siete.—Por presentada, con el documento que acompaña; siendo cierto que ha transcurrido el término de quince días que falleció don Louis Barthelemy Larisson, sin que haya sido aceptada la herencia que dejó, de acuerdo con los artículos 1.187 del Código Civil y 1.044 del Código de Procedimientos, declárase yacente la herencia del finado don Louis Larisson; manda se inserte esta declaración en el periódico oficial y en uno de los de este departamento y en carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de este lugar; y hágase saber al compareciente señor Agente Consular de Francia, don Pedro Devaux, esta resolución, á fin de que en el término de cinco días proponga, si lo tiene á bien, la persona á quien pueda nombrarse curador.—Notifíquese.—T. Valeriano.—José A. Rivera, Srio."—Es conforme.—La Ceiba: 28 de octubre de 1907.

12-8

JOSÉ A. RIVERA, Srio.

## DENUNCIOS DE TERRENOS NACIONALES

Pongo en conocimiento del público: que en la Administración de Rentas de este departamento se está dando curso á los expedientes de medida y remedida de terrenos nacionales, cuya tramitación se había paralizado anteriormente, y que se admitirán y tramitarán sin tardanza las denuncias que en lo sucesivo se presenten.

Tegucigalpa: 14 de noviembre de 1907.

C. CANALES,  
Administrador de Rentas.

# AVISO

Con motivo de que la Renta de Aguardiente en este círculo ha tenido una disminución considerable en el mes pasado; disminución que se atribuye, entre otras causas, al excesivo número de estancos que hay en esta ciudad y la de Comayagüela, los cuales no pueden vigilarse convenientemente para impedir las faltas que en ellos pueden cometerse, la Administración de Rentas de mi cargo, con el fin de reducir el número de estancos existentes, ha dispuesto: que á partir del presente mes fiscal, cesarán en sus puestos las estanqueras que no vendan doscientos pesos mensuales, cantidad que se fija, como mínima, de la venta en cada puesto.

Lo que se pone en conocimiento de quienes interesen, para evitar reclamos indebidos.

Tegucigalpa: 12 de noviembre de 1907.

C. CANALES,  
Administrador de Rentas.

## AGATON SABILLON F.

Juez de Paz suplente de este pueblo y su jurisdicción, á las autoridades civiles y militares de la República, hace saber: que con fecha veintiséis de octubre recién pasado este Juzgado dictó auto de prisión provisional, apoyado en el fallo de la Honorable Corte de Apelaciones de este departamento, contra Guillermo Mejía Mata y Anastasio de Jesús Hernández, el primero de cuarenta y un años de edad, soltero, labrador, oriundo de la República de El Salvador y actualmente viviendo en la empresa del benque de Palma Real; y el segundo, Anastasio de Jesús Hernández, quien no ha sido encontrado y cuyas generales se ignoran. Por tanto, pido y suplico á las autoridades civiles y militares de la República se sirvan capturar al reo Anastasio de Jesús Hernández y remitirlo á las cárceles de Santa Bárbara y á la orden del Juzgado de Letras, adonde, con esta fecha, se remite la causa y el reo Mejía Mata. En casos iguales prometo ser recíproco.—Extendido en San Luis, el tres de noviembre de mil novecientos siete.—Agatón Sabillón F.—Rosendo Cubas, Srio.

## Licitación

### Cocales de Puerto Sal

Por tres meses, contados desde esta fecha, se pone á licitación el arrendamiento de los cocales de Puerto Sal.

Los interesados deberán dirigir sus propuestas al Ministerio de Fomento y Obras Públicas.

Tegucigalpa: 11 de septiembre de 1907.

M. B. ROSALES.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42.